

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de Octubre de 2019
Bis
Núm. 40



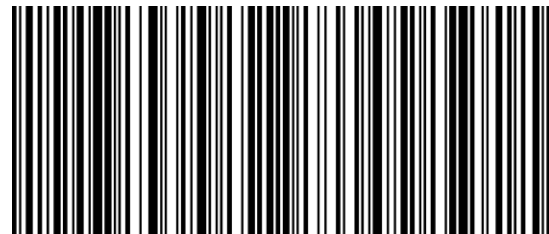
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

AVISOS JUDICIALES

3

Publicación electrónica



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RODRIGUEZ ESPEJEL REYNA, RODRIGUEZ ESPEJEL JORGE, RODRIGUEZ ESPEJEL MARIA DOLORES, RODRIGUEZ ESPEJEL MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados REYNA, JORGE, MARIA DOLORES y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos RODRIGUEZ ESPEJEL, promoviendo por propio derecho, y en su carácter de únicos descendientes de la sucesión de JUANA ESPEJEL REYES con su escrito de cuenta, y documentación anexa, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA ESPEJEL REYES. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 123, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 615/2019 quinientos cincuenta y cinco diagonal dos mil diecisiete, que progresivamente le corresponde.

II. Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA ESPEJEL REYES.

III. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV. Se abre la sección primera denominada de "sucesión".

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, que estará a cargo de dos personas dignas de fe, que en el día y hora antes señalados deberán presentar los denunciantes, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita.

VI. Gírense el oficio respectivo al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que informe si en dicha institución obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por JUANA ESPEJEL REYES, oficio que queda a disposición de los interesados, para que por su conducto se hagan llegar a su destino.

VII. Agréguese a sus autos el oficio signado por la Dirección General de Notarías del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VIII. Se tiene a los ocursoantes otorgando su voto para que funja como albacea definitivo de la presente intestamentaria, a favor de JORGE RODRIGUEZ ESPEJEL lo cual será tomado en cuenta en su oportunidad.

IX. Toda vez que la presente sucesión fue denunciada por parientes colaterales de la autora de la presente intestamentaria, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. el juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la republica. los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, si el valor de los bienes excediere de cinco mil pesos." ; se ordena la fijación de edictos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar de fallecimiento de la finada JUANA ESPEJEL REYES, anunciando su muerte sin testar y reclama la herencia REYNA, JORGE, MARIA DOLORES y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos RODRIGUEZ ESPEJEL en su calidad de sobrinos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, así mismo deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 3 tres días exhiban acta de nacimiento de la de Cujus, y de LORENZA ESPEJEL REYES, donde se establezca quien la presentó a su registro o exhiban acta de matrimonio de sus padres JESUS ESPEJEL VERA y BENITA REYES ARISTA y/o BENITA REYES PALACIOS.

XI. Se requiere a los ocursoantes para que dentro del término legal de 3 tres días exhiban actas de nacimiento de REYNA, JORGE, MARIA VALERIA y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos RODRIGUEZ ESPEJEL, donde se establezca quien los presentó a su registro, o bien exhiban el acta de matrimonio de su padre FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA y LORENZA ESPEJEL REYES.

XII. Por cuanto hace a la designación de representante común no ha lugar por ser improcedente, toda vez que el procedimiento que se sigue en el presente juicio no prevé tal figura.

XIII. Como corresponde, agréguese a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XIV. Se tiene a los denunciantes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos a nombre de los promoventes a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000088/2018.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000088/2018.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de BRAVO SANCHEZ FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía que incurrió el demandado, por no dar contestación a la vista dada en el punto II del proveído de fecha 13 trece de Agosto del año en curso. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Manzana 8, Lote 31, Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tinajas, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$389,945.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad. VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligencia del exhorto. VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VIII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos

2 - 2

Actuario/a.- MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 455/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por NAVA SUAREZ VALENTIN, NAVA SUAREZ MARIA LISSETTE, DAVID VARGAS HERNÁNDEZ Y ESMERALDA VARGAS ZAMARRIPA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE MARICELA NAVA RIVERA, ARANTZA Y MANUEL DE JESÚS AMBOS DE APELLIDOS NAVA NAVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000455/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 455/2018.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO DAVID VARGAS HERNANDEZ, la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 409, 552, 553, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como lo solicita el ocurso y vistas las constancias de autos, se autoriza la venta en pública subasta del bien que conforma la masa hereditaria.
- II. En consecuencia, se señalan las 11:00 once horas con del día 29 veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate.
- III. Se convocan postores para la celebración de la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% para participar como postores.
- IV. Publíquense edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, en el periódico oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo.
- V. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.



VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Como lo solicita el ocursoante en el de cuenta y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace del conocimiento de los coherederos que queda expedito su derecho del tanto para hacerlo valer el día y hora señalados para la audiencia de remate.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

